

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y RELACIONES INTITUCIONALES

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

SUMARIO

Edición de 49 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 11

NORMAS COMPLETAS Páginas 12 a 49

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 0984/2022: Adjudica la Licitación pública OE N° 07/2022 para la ejecución de la obra: "Pavimentación Calle Néstor Barros entre Calles Lago Viedma y Los Patos - Nudo 1° De Enero – Néstor Barros – Poliansky – Ahumada" a favor de la empresa Hormiquen S.A.-

DECRETO N° 0985/2022: Designa en la planta política de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la abogada Iara Daniela Lano, en el cargo de Director Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0761/2022: Otorga una reserva exclusiva de apeaje a favor de la señora Gregoria Farías, en el frente de su domicilio ubicado en calle N° 7 Dúplex 600 del Barrio Gregorio Álvarez, de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0963/2022: Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en calles: Huenu, Península Quetihue, Michacheo, Rayen, Relmu, Kilka, Lago Pilhue, Olivares, Codihue, Río Caleufu, y Lago Carilafquen.-

DECRETO N° 0978/2022: Da de baja en la Secretaría de Finanzas, las contrataciones bajo la modalidad de Práctica Rentada y rescinde los contratos firmados oportunamente, con las personas que se detallan en el Anexo I.-

DECRETO N° 0982/2022: Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en la calle Doctor Luis Ramón.-

DECRETO N° 0986/2022: Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, las designaciones en planta política de las personas indicadas en el Anexo I.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° 0947/2022: Acepta las renunciaciones presentadas por los agentes del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat – IMUH, en relación a los cargos de planta política, categorías y vigencia, establecidos en el Anexo I.-

DECRETO N° 0975/2022: Da de baja en la Secretaría de Hacienda, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a categoría - CAC y rescinde el contrato firmado oportunamente, con la persona que se detalla en el Anexo I.-

DECRETO N° 0979/2022: Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de Práctica Rentada, de las personas que se indican en el Anexo Único.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 0924/2022: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Gobierno, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona que se consigna en el Anexo Único.-

DECRETO N° 0948/2022: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Gobierno, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de las personas que se indican en el Anexo Único.-

DECRETO N° 0950/2022: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a los señores Enrique Daniel Urrutia y Noemí Jara, el inmueble individualizado como Lote 11a de la Manzana 63, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-0993-0000.-

DECRETO N° 0951/2022: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a los señores Ricardo Javier Morales y Marisa Cintia Benítez, el inmueble individualizado como Lote I de la Manzana 28, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-5618-0000, del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0952/2022: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a la señora Elisa Gutiérrez, el inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana 1 Parte Chacra 164, Nomenclatura

Catastral N° 09-21-068-0160-0000, del Barrio San Lorenzo Sur de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0953/2022**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a los señores José Luis Arias y Paola Evangelina Fuste, el inmueble individualizado como Lote A2 de la Manzana 20, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3841-0000, del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0954/2022**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080, y demás normas reglamentarias, a la señora Aurelia Contreras, el inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2391-0000, del Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0955/2022**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a la señora Luciana Pamela Rodríguez, el inmueble individualizado como Lote B de la Manzana 19, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3354-0000, del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0956/2022**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080, y demás normas reglamentarias, a los señores Francisco Sebastián González, y Vanesa Soledad Sandoval, el inmueble individualizado como Lote C de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3087-0000, del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0957/2022**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080, y demás normas reglamentarias, al señor Pedro Corazza, el inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana H, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-9668-0000, del Barrio Esfuerzo de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0958/2022**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080, y demás normas reglamentarias, a los señores Roberto Carlos Andrés y Amalia Angélica Muñoz, el inmueble individualizado como Lote E de la Manzana 27, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-3411-0000, del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0959/2022**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la

Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a los señores Ángela Soledad Garro y Jorge Omar García, el inmueble individualizado como Lote C de la Manzana 21, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4836-0000, del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0960/2022**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, al señor Julio Alberto Moncada, el inmueble individualizado como Lote G2 de la Manzana 26, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-5419-0000, del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0962/2022**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a los señores Isvaldi Walter Miranda Olate y Silvia Elizabeth Flores, el inmueble individualizado como Lote J2 de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4572-0000 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0964/2022**: Hace lugar a la solicitud de pago anticipado de la totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 4 del Barrio Valentina Norte, Sector 180 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6570-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas que fuera interpuesto por los señores Guillermo Néstor Marcos, y Tania Georgina Almarza.-

DECRETO N° **0980/2022**: Designa en la planta política en la Coordinación de Intendencia, a la persona que se consigna en el Anexo Único.-

DECRETO N° **0981/2022**: Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo presentado por la señora Laura Ayelén Maffrand.-

DECRETO N° **0987/2022**: Deja a cargo de la Secretaría de Gobierno al señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, Ing. Alejandro Abel Nicola, desde el día 24 de octubre de 2022 y mientras dure la ausencia de su titular. -

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° **0949/2022**: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la

persona que se indica en el Anexo Único.-

DECRETO N° 0961/2022: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A., en concepto de aporte económico destinado a subsidiar el boleto estudiantil gratuito.-

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DECRETO N° 0886/2022: Declara De Interés Municipal el Torneo Nacional de Fútbol de Veteranos, organizado por la Federación Argentina de Fútbol para Veteranos (FAFUV), respecto del cual será sede La Asociación de Fútbol de Veteranos del Neuquén (AFUVEN), a llevarse a cabo desde el día 18 hasta el 21 de noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0965/2022: Crea un Fondo Fijo, con disponibilidad para la Secretaría de Capacitación y Empleo, destinado a afrontar las erogaciones que surjan con motivo de la organización de las actividades a desarrollar en el marco del Festival Audiovisual de Neuquén (FAN).-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 0930/2022: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022, mediante Ordenanza N° 14314.-

DECRETO N° 0946/2022: Aprueba el Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad del Neuquén, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma legal, a través del cual las partes acuerdan colaborar de forma conjunta, en el marco de la emergencia climática producto de las tormentas y el temporal padecido en la región patagónica.-

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

DECRETO N° 0933/2022: Rescinde en la Secretaría de Ciudadanía, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios-CUIT, de la persona indicada en el Anexo I.-

DECRETO N° 0976/2022: Da de baja en la estructura orgánica funcional de la Secretaría

de Ciudadanía, a la persona que se indica en el Anexo I.-

DECRETO N° **0977/2022**: Da de baja en la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Ciudadanía, a la persona indicada en el Anexo I.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° **0662/2022**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

RESOLUCIÓN N° **0663/2022**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0661/2022**: Autoriza el llamado a la Licitación Pública OE N° 16/2022, para contratar la ejecución de la obra "Pavimentación de calles en Barrio Confluencia Urbano".-

RESOLUCIÓN N° **0673/2022**: Autoriza el llamado a Licitación Pública OE N° 15/2022 para contratar la ejecución de la obra "Apertura en Calles Corrientes, San Luis, Don Bosco y Santa Cruz, en su Intersección con Avda. Gral. Enrique Mosconi".-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0665/2022**: Acepta la renuncia presentada por el señor Bruno Lomazzi, a su designación en planta política, en el cargo de Director Municipal de Asesoramiento Legal, en la órbita de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura.-

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0667/2022: Acepta la renuncia presentada por el señor Lautaro Adrián Soto, a su contratación bajo la modalidad de Prácticas Rentadas, en la órbita de la Secretaría de Finanzas.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0678/2022: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier.-

RESOLUCIÓN N° 0679/2022: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Custodia de Archivo del Comahue S.A.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 0677/2022: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la firma Basani S.A.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0671/2022: Acepta la renuncia presentada por la señorita Miren Yosebe Buriñigo, a la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a categoría – CAC, en el marco del Régimen de Prácticas Rentadas, en la órbita de la Secretaría de Hacienda.-

RESOLUCIÓN N° 0672/2022: Acepta la renuncia presentada por el señor Arturo Francisco Onorati, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, en la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

RESOLUCIÓN N° 0581/2022: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar a la Sra. Centurioni Atenas, en concepto de reintegro de gastos realizados el día 05 de agosto de 2022, en el marco del desayuno de trabajo que se llevó a cabo junto al Sr. Intendente, el equipo de Bienestar Animal y Médicos Veterinarios.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0666/2022: Da de baja por fallecimiento, a partir de las 00:00 horas del día 23 de septiembre de 2022, al agente Francisco José Yaupe, en el cargo planta política de Director de Cámaras, dependiente de la Coordinación de Comunicación y Vínculo Ciudadano, que funciona bajo la órbita de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación.-

RESOLUCIÓN N° 0668/2022: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Jorge Alberto Domínguez, quien cumple funciones en la División Articulación, dependiente de la Dirección Municipal de Coordinación General, perteneciente a la Subsecretaría de Comercio, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, y da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

RESOLUCIÓN N° 0669/2022: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Amelia Rosa Sáez, quien cumple funciones en la Dirección Municipal de Resguardo de Inmuebles Públicos, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, y da de baja a la mencionada agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° 0676/2022: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la señora Adriana Noelia Becerra.-

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0670/2022: Acepta la renuncia presentada por la señorita María Agustina Ligalupi, al cargo de planta política de Jefa de División Técnico Administrativa Presupuestaria, dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Presupuestaria, perteneciente a la Coordinación Cultural y Deportiva, de la Secretaría de Capacitación y Empleo.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0582/2022: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

RESOLUCIÓN N° 0664/2022: Establece con vigencia desde la liquidación de la acreditación correspondiente al mes de septiembre de 2022, el valor monetario de los Grupos de Asistencia del “Plan Alimentario Capital”.-

RESOLUCIÓN N° 0675/2022: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 14314.-

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

RESOLUCIÓN N° 0674/2022: Autoriza a la Directora de Asesoramiento de Adultos Mayores, Andrea Yesica Calderón; a la Jefa de División de Políticas Públicas, María Fernanda Astorga; a la Directora de Interprete, Roció Celeste Marín; a la Secretaria Privada, Alicia Jaquelina Salazar y al Tallerista, Alejandro Raúl Catuengo, a participar de la etapa final de los “Juegos Integrados Neuquinos”, los días 25 y 26 de octubre del corriente año en la localidad de Plaza Huinul.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° **367/2022**: Renueva la Licencia de Taxi N° 099 a favor de la señora Saavedra, Marcela Andrea.-

DISPOSICIÓN N° **368/2022**: Renueva la Licencia de Taxi N° 099 a favor de la señora Saavedra, Marcela Andrea.-

DISPOSICIÓN N° **369/2022**: Renueva la Licencia de Taxi N° 499 a favor de la señora Aguilar, Norma Mariela.-

DISPOSICIÓN N° **370/2022**: Renueva la Licencia de Taxi N° 080 a favor de la señora Saavedra, Mónica Beatriz.-

DISPOSICIÓN N° **371/2022**: Renueva la Licencia de Remis N° 099 a favor del señor Moreno, Sergio Alberto.-

DISPOSICIÓN N° **372/2022**: Renueva la Licencia de Taxi N° 109 a favor del señor Fernández, Jorge Alberto.-

DISPOSICIÓN N° **373/2022**: Renueva la Licencia de Taxi N° 102 a favor de la señora Ulloa, María Cristina.-

DISPOSICIÓN N° **374/2022**: Renueva la Licencia de Remis N° 246 a favor de la señora González, Natalia.-

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 14422.-

VISTO:

El Expediente N° CD-022-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos y vecinas solicitan se imponga el nombre Domingo Antonio Martínez Pichúnal playón ubicado en intersección de Calles Lago Ruca Choroy y Gobernador Batilana.

Que el playón está ubicado en la plaza designada Aluvional del Barrio Islas Malvinas.

Que el nombre propuesto corresponde a un vecino fallecido a los 97 años de edad como consecuencia de las lesiones provocadas durante un asalto acontecido en su domicilio en el mes de mayo del año 2021.

Que siendo de procedencia extranjera Domingo Antonio Martínez Pichún, eligió este país siendo muy joven, desarrolló oficios y actividades diversas: tejedor de medias y de gorros, venta ambulante, fue sereno y realizó asimismo tareas de construcción en el hospital de nuestra ciudad.

Que fue de los habitantes pioneros en el mencionado barrio, eligiéndolo como lugar de residencia permanente junto a su familia.

Que en la convivencia comunitaria logró especial afecto entre sus pares, siendo destacada persona por su honestidad, solidaridad y ejemplo de trabajo, cualidades éstas que hacen lugar al homenaje post mortem.

Que la fracción a nominar constituye un espacio emblemático, participativo e inclusivo que día a día favorece el encuentro de distintas generaciones,

posibilitando el disfrute a través del juego y la práctica de deportes, entre otros eventos.

Que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 9375 y modificatorias, la Dirección General de Catastro, SITUN y Agrimensura, informó que nada obsta para bautizar al playón con el nombre propuesto.

Que cumplimentadas las disposiciones previstas en la normativa vigente, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 072/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2022 del día 08 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2022 celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre Domingo Antonio Martínez Pichún, al playón que se encuentra en el sector Este del Espacio Verde N° 0348 “Aluvional”, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8064-0000, del Barrio Islas Malvinas de acuerdo al croquis de ubicación que, como Anexo I, forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-022-M-2022).-

**ES COPIA
Am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO I



DECRETO N° 0966**NEUQUÉN, 18 OCT 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-022-B-2022, y la Ordenanza N° 14422; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14422, se designó con el nombre Domingo Antonio Martínez Pichún, al playón que se encuentra en el sector Este del Espacio Verde N° 0348 “Aluvional”, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8064-0000, del Barrio Islas Malvinas de acuerdo al croquis de ubicación, que obra agregado en el Anexo I de la mencionada ordenanza;

Que Domingo Antonio Martínez Pichún fue uno de los habitantes pioneros del Barrio Islas Malvinas, y residió en él, junto a su familia toda su vida;

Que en la convivencia comunitaria logró especial afecto entre sus pares, destacando los vecinos que lo conocieron su honestidad, solidaridad, ejemplo y trabajo;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14422;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14422 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante la cual se designó con el nombre Domingo Antonio Martínez Pichún, al playón que se encuentra en el sector Este del Espacio Verde N° 0348 “Aluvional”, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8064-0000, del Barrio Islas Malvinas de esta ciudad.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO

ORDENANZA N° 14423.-

VISTO:

El Expediente N° CD-087-S-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12 el Órgano Ejecutivo Municipal reconoció e impulsó la organización de Sociedades Vecinales de Fomento, a constituirse en los barrios, teniendo a su cargo el dictado de su Estatuto.

Que la creación y funcionamiento de las Sociedades Vecinales de Fomento tuvo por objeto que éstas colaboren con las autoridades, haciendo conocer las inquietudes, necesidades, problemas, posibles soluciones de los pobladores del lugar.

Que “Colonia La Valentina”, surge como Sociedad Vecinal de Fomento sobre tierras de propiedad del Agrimensor Duclout, con posterioridad a las Colonias de Confluencia y Bouquet Roldán.

Que entre las décadas del 60 y 70, a partir de que el Gobierno de la Provincia construyera el centro para atención de la salud, la primera escuela primaria y viviendas familiares, comenzó por etapas a consolidarse el barrio.

Que dichas obras de infraestructura con el devenir del tiempo se han multiplicado: Centro de formación Para el Hogar (CEPAHO), iglesias, registro civil, comisaría, biblioteca, radio comunitaria, centro de abuelos, centro de salud, Centro Provincial de Enseñanza Media N° 49, Centro de Educación Física N° 13, salón de usos múltiples, unidad de acción familiar, jardín de infantes y escuelas primarias para atender las necesidades derivadas del notable crecimiento demográfico, que a la fecha, alberga a más de tres generaciones de pobladores.

Que pese a la lejanía del centro urbano de la ciudad, el arraigo y la pertenencia de los habitantes el barrio lo caracterizan como un gran conglomerado urbano con periferias entrelazadas.

Que por Ordenanza N° 5388 se estableció la jurisdicción de los barrios de la ciudad.

Que se evidencia una transformación social y cultural, en el que cada uno de sus espacios se adecuó a las necesidades de los habitantes y en el que convergen numerosas actividades que repercuten en la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Que numerosas son las actividades, que tienen lugar con objeto de poner en valor la participación barrial y la importancia del trabajo de las instituciones gubernamentales y civiles de la sociedad.

Que se propone establecer un día para conmemorar su creación e instaurar una fecha en la que celebrar y festejar sea una herramienta para la valoración, la pertenencia, la participación, el disfrute, la conjunción y la concreción de anhelo.

Que las vecinas y los vecinos consideran establecer el 6 de noviembre como fecha aniversario ya que, en este día del año 1958 se firmó el Decreto N° 48, que reconoce como Comisión Vecinal de Fomento y Asistencia Social a la Colonia Valentina.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 073/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2022 del día 08/2022 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2022 celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el día 6 de noviembre como fecha Aniversario del Barrio Valentina Sur Urbana, fundado en el año 1958.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-087-S-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0967**NEUQUÉN, 18 OCT 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-087-S-2022, y la Ordenanza N° 14423; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14423, se estableció como fecha aniversario del Barrio Valentina Sur Urbana, el día 06 de noviembre de cada año;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Sociedades Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14423;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14423 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante la cual se estableció como fecha aniversario del Barrio Valentina Sur Urbana, el día 06 de noviembre de cada año.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14424.-

VISTO:

El Expediente N° CD-089-S-2022; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos y las vecinas del Barrio Valentina Norte Urbana solicitan que se establezca el día 6 de noviembre como fecha aniversario ya que, en este día del año 1958, se firmó el Decreto N°48 que reconoce como Comisión Vecinal de Fomento y Asistencia Social a la Colonia La Valentina.

Que Valentina Norte Urbana es un barrio ubicado en la periferia de la Ciudad de Neuquén Capital y se encuentra en el Oeste de esta localidad.

Que pese a la lejanía del centro urbano de la ciudad, el arraigo y la pertenencia de los habitantes del barrio lo caracterizan como un gran conglomerado urbano con periferias entrelazadas.

Que es un barrio muy heterogéneo con sectores urbanizados consolidados, y otros de carácter semi rural, donde sobre la Ruta Nacional 22 también se encuentran varios comercios e industrias.

Que se encuentra en la zona suburbana, en los alrededores del Aeropuerto Presidente Perón, la sede del Aeropuerto y de la Estación Ferroviaria Neuquén Cargas.

Que el barrio limita con otros cinco barrios de la ciudad: Canal V, San Lorenzo Sur, Valentina Sur Rural, Valentina Norte Rural y Unión.

Que se encuentran varios espacios deportivos en Valentina Norte Urbana, la mayoría son de clubes privados. Además, en el Norte del barrio existe el Parque Valentina Norte y la Ciudad de los Niños.

Que se evidencia una transformación social y cultural, en la que cada uno de sus espacios se adecuó a las necesidades de las y los habitantes y en el que convergen numerosas actividades que repercuten en la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Que resulta necesario establecer una fecha aniversario para conmemorar la creación del barrio y poder celebrarlo con la participación de las vecinas y vecinos, a fin de afianzar los sentimientos de pertenencia e identidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 074/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2022 del día 08 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2022 celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el día 6 de noviembre como fecha Aniversario del Barrio Valentina Norte Urbana.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-089-S-2022).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0968**NEUQUÉN, 18 OCT 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-089-S-2022, y la Ordenanza N° 14424; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14424, se estableció como fecha aniversario del Barrio Valentina Norte Urbana, el día 06 de noviembre de cada año;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Sociedades Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14424;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14424 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante la cual se estableció como fecha aniversario del Barrio Valentina Norte Urbana, el día 06 de noviembre de cada año.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14425.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5768-D-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Museos de la Municipalidad de Neuquén solicita la aceptación de la donación realizada por el artista Juan Martin Di Girolamo, consistente en la escultura de su autoría denominada “Río Suchiate”.

Que de las constancias que se agregan al expediente, surge la firme intención del artista de proceder a la donación de la escultura indicada al Museo Nacional de Bellas Artes de esta ciudad.

Que la obra titulada “Río Suchiate” resulta ser una escultura de 135x87x67cm (ciento treinta y cinco por ochenta y siete por sesenta y siete centímetros), realizada en masilla epoxi y tableros de fibras de densidad media (mdf), en el año 2018, Ed. 1/3, conforme se indica.

Que tal donación incrementará el patrimonio cultural de la ciudad y a su vez permitirá y garantizará el acceso a todos los habitantes a dicha obra.

Que en el contenido del preámbulo, nuestra Carta Orgánica Municipal tiene como finalidad enriquecer el patrimonio cultural de los neuquinos.

Que, asimismo, el Artículo 67º), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, nos indica que la donación pretendida por el señor Di Girolamo, es una de las atribuciones específicamente otorgadas al Concejo Deliberante.

Que, además, el Artículo 108º) del texto legal indicado precedentemente expresa que, formarán parte del patrimonio municipal los bienes inmuebles, muebles, registrables o no, semovientes, créditos, títulos, derechos, fondos y valores en existencia, adquiridos o que se adquirieran en el futuro con fondos propios o

mediante legados, donaciones u otro tipo de asignaciones debidamente aceptadas.

Que resulta necesario que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorice expresamente al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación realizada en cumplimiento con la normativa mencionada.

Que tomó debida intervención la Dirección de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo Municipal no formulando objeciones legales al presente trámite, según Dictamen N° 039/2022;

Que, en similar sentido, se ha expedido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme el dictamen obrante en las actuaciones.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2022 del día 08 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2022 celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el Artista Juan Martin Di Girolamo, DNI. N° 16.565.748, consistente en la obra titulada “Río Suchiate”, confeccionada en masilla epoxi y tableros de fibras de densidad media (mdf), cuyas medidas son 135x87x67cm (ciento treinta y cinco por ochenta y siete por sesenta y siete centímetros), del año 2018, Ed. 1/3, cuyo destino será el Museo Nacional de Bellas Artes de la Ciudad de Neuquén, cuya imagen luce como Anexo Único de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): La obra de arte citada en la presente ordenanza procederá a formar parte del Patrimonio Cultural de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-5768-D-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO ÚNICO





DECRETO N° 0969**NEUQUÉN, 18 OCT 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-5768-D-2022, y la Ordenanza N° 14425; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14425, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el artista Juan Martín Di Girolamo, D.N.I. N° 16.565.748, consistente en la obra titulada “Río Suchiate”, confeccionada en masilla epoxi y tableros de fibra de densidad media (mdf), cuyas medidas son ciento treinta y cinco por ochenta y siete por sesenta y siete centímetros (135 cm x 87 cm x 67 cm), del año 2018, Edición 1/3, la que será instalada en el Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Neuquén;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Capacitación y Empleo, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14425;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**DECRETA:**

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14425 sancionada por el -----Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el artista Juan Martín Di Girolamo, D.N.I. N° 16.565.748, consistente en la obra titulada “Río Suchiate”, confeccionada en masilla epoxi y tableros de fibra de densidad media (mdf), cuyas medidas son ciento treinta y cinco por ochenta y siete por sesenta y siete centímetros (135cm x 87 cm x 67 cm), del año 2018, Edición 1/3, la que

será instalada en el Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria
----- de Capacitación y Empleo y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUIALINI
HURTADO.

ORDENANZA N° 14426.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2338-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Vecinal del Barrio Esfuerzo ha solicitado se le otorgue Permiso de Uso y Ocupación sobre el inmueble designado como Lote 1 de la Manzana 6, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7411-0000, ubicado entre las Calles Lago Muster y El Chingolo, del Barrio Esfuerzo, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede vecinal.

Que el inmueble mencionado precedentemente es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, tal surge del Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén que se encuentra agregado en el Expediente N° OE-2338-M-2020.

Que conforme surge de la inspección realizada por la Dirección de Notificaciones y Verificaciones de la Subsecretaría de Tierras, el inmueble se encuentra libre de ocupantes.

Que el representante de la Sociedad Vecinal del Barrio Esfuerzo refiere que el inmueble se encuentra en un lugar central del conjunto de viviendas que conforma el barrio y que su uso comunitario resultaría apto para los vecinos y vecinas.

Que la Subsecretaría de Sociedades Vecinales certificó que el mandato de los miembros de la Sociedad Vecinal del Barrio Esfuerzo se encuentra vigente.

Que la Ordenanza N° 2080 establece: “La Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral en la función social de la tierra urbana mediante el otorgamiento de permisos de ocupación precaria con o sin opción a compra a pobladores de escaso recurso y cuando razones de conveniencia social así lo exijan, arrendamiento, adjudicaciones en venta a personas físicas o a entidades con o sin fines de lucro con

destino a la construcción de viviendas o servicios exclusivamente...”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 058/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2022 del día 08 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2022 celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación precario, revocable, renovable e intransferible por el término de 10 (diez) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Esfuerzo, sobre el inmueble designado como Lote 1 de la Manzana 6, parte del remanente del Lote Z1, Lote Oficial 4, Sección I del Barrio Esfuerzo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7411-0000, con destino exclusivo a la construcción de la sede vecinal.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): Queda a cargo de la permisionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimientos de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del convenio.-

ARTÍCULO 4º): La permisionaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el inmueble, en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento a las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de las tareas y actividades que le son propias

a la sede vecinal.

c) Presentar en un plazo de 12 (doce) meses de notificada la presente ordenanza el plano de obra de lo construido y a construir, y comenzar en igual plazo con las obras a ejecutar, debiendo para ello contar con la autorización municipal a través del área de competencia.-

ARTÍCULO 5º): Cumplido el plazo establecido, la permisionaria podrá solicitar prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la permisionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-2338-M-2020).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0970**NEUQUÉN, 18 OCT 2022****VISTO:**

El Expediente N° OE-2338-M-2020, y la Ordenanza N° 14426; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14426, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación precario, revocable, renovable e intransferible, por el término de diez (10) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Esfuerzo, sobre el inmueble designado como Lote 1 de la Manzana 6, parte del remanente del Lote Z1, Lote Oficial 4, Sección I del Barrio Esfuerzo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7411-0000, con destino exclusivo a la construcción de la sede vecinal;

Que el citado inmueble, se encuentra ubicado en un lugar central del conjunto de viviendas que conforman el barrio, por lo que su uso comunitario resultará apto y beneficioso para los vecinos y vecinas;

Que asimismo el artículo 4° de la Ordenanza N° 14426, dispuso que la Sociedad Vecinal deberá mantener el inmueble, en perfecto estado de higiene y conservación, debiendo también presentar plano de obra de lo construido y a construir;

Que tomaron debida intervención las Subsecretarías de Tierras y de Sociedades Vecinales, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14426;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85° inciso 5° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14426 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación precario, revocable e intransferible, por el término de diez (10) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Esfuerzo, sobre el inmueble designado como Lote 1 de la Manzana 6, parte del remanente del Lote Z1, Lote Oficial 4, Sección I del Barrio Esfuerzo, Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-7411-0000, con destino exclusivo a la construcción de la sede vecinal.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14427.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-002-I-2019 y OE-2479-S-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial, por intermedio del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), busca brindar soluciones habitacionales de interés social sobre tierras de su dominio a los habitantes de la provincia.

Que el predio está localizado al Noroeste de la Ciudad de Neuquén en el Sector denominado Cuenca XV y al Suroeste del área se encuentran la Urbanización Z1 con 703 (setecientos tres) viviendas y los Barrios Nuestra Esperanza, Bellavista, Bellavista I, El Mirador y Cuenca XV Vieja.

Que la Ordenanza N° 13976 aprueba el Plan de Urbanización Cuenca XV Intermedia, aprobado por Declaración Ambiental de fecha 07 de febrero del año 2018, del sector denominado Cuenca XV Intermedia, comprendido por Lote Provincial Oficial N° 4 de la fracción mayor del Lote Z1, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4531-0000, asignándole la Zona Rgm2 (Residencial General Densidad Media).

Que el IPVU presentó un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en el área de intervención conformada por el Lote Provincial Oficial N° 4 de la fracción mayor del Lote Z1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4531-0000 y el Lote de Dominio Municipal, propiedad del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000, Lote remanente del Lote 3-1, Sección I.

Que en el Estudio de Impacto Ambiental surgió el modelo urbano y el plan de acción, lo cual quedo determinado en la prefiguración urbana del loteo social.

Que, por Ordenanza N° 14400, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH) las tierras del

Dominio Privado Municipal individualizadas con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000, Lote remanente del Lote 3-1, Sección I, al Norte y lindero al sector comprendido por la Ordenanza N° 13976.

Que existe un compromiso, entre el IPVU y la Municipalidad de Neuquén a través del IMUH, para el desarrollo urbano del sector denominado Cuenca XV Intermedia, por lo que se acordaron las obras y acciones necesarias para avanzar en el proceso de consolidación del loteo social.

Que es necesario desafectar de zona Pr (Parque Las Bardas Sector Recreativo) al polígono delimitado en el proyecto denominado Cuenca XV Intermedia, parte del remanente del Lote Z1, y asignar al mismo los indicadores urbanísticos correspondientes a la Zona Rgm2 (Residencial General Densidad Media), en consonancia con el indicador asignado en la Ordenanza N° 13976.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 056/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2022 del día 08 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2022 celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFÉCTASE del Indicador Urbano Zona Pr (Parque Las Bardas Sector Recreativo) al polígono identificado como Lote Provincial Oficial N° 4 de la fracción Lote Z1 Cuenca XV, propiedad del IPVU, con Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4531-0000, y Lote Municipal N° 3, propiedad del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), con Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000, conforme a la Prefiguración Urbana que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): ASÍGNASE al polígono definido en el Artículo 1º) de la presente ordenanza el Indicador Urbano Zona Rgm2 (Residencial General Densidad Media).-

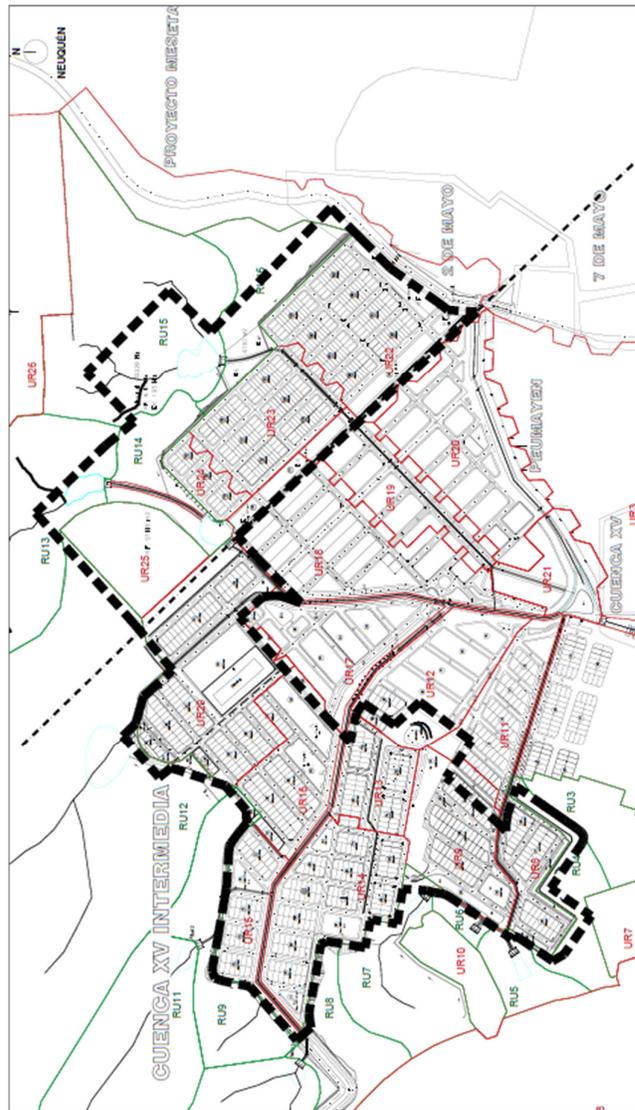
ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° CD-002-I-2019, OE-2479-S-2017).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO I



URBANIZACION CUENCA XV INTERMEDIA

REFERENCIAS:
POLIGONO DE INTERVENCION
LOTE OFICIAL N° 21 DE LA FRACCION LOTE 21, PROPIEDAD DEL IPU
Y LOTE MUNICIPAL N° 3, PROPIEDAD DEL IMM

DECRETO N° 0971**NEUQUÉN, 18 OCT 2022****VISTO:**

Los Expedientes N° CD-002-I-2019 y OE-2479-S-2017, y la Ordenanza N° 14427; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14427, se desafectó del Indicador Urbano Zona Pr (Parque Las Bardas Sector Recreativo) al polígono identificado como Lote Provincial Oficial N° 4 de la Fracción Lote Z1 Cuenca XV, propiedad del IPVU, con Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4531-0000, y Lote Municipal N° 3, propiedad del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), con Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000, conforme con la Prefiguración Urbana, que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada ordenanza y se le asignó el Indicador Urbano Zona Rgm2 (Residencial General Densidad Media);

Que tomó debida intervención la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Hacienda, y la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14427;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14427 sancionada por el -----Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante la cual se desafectó del Indicador Urbano Zona Pr (Parque Las Bardas Sector Recreativo) al polígono identificado como Lote Provincial Oficial N° 4 de la Fracción Lote Z1 Cuenca XV, propiedad del IPVU, con Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4531-0000, y del Lote Municipal N° 3, propiedad del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), con Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-4970-0000, conforme a la Prefiguración Urbana, que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada ordenanza y se le asignó el Indicador Urbano Zona Rgm2 (Residencial General Densidad Media)

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.

ORDENANZA N° 14428.-

VISTO:

El Expediente N° CD-200-B-2022 y las Ordenanzas N° 12979, 13237 y 14213; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 12979 se creó el Registro de Tierras para Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en gestionar el otorgamiento de lotes, predios o inmuebles para el desarrollo de sus actividades no lucrativas, con fines sociales, culturales y deportivos.

Que dicha ordenanza surge como producto de la legítima necesidad de contar con un terreno donde funcionar las distintas organizaciones sociales que desarrollan sus actividades en la Ciudad de Neuquén.

Que por ser organizaciones sin fines de lucro les resulta muy difícil contar con los recursos económicos necesarios para acceder a la compra de un terreno.

Que es por esto que dentro de las facultades del Municipio se encuentra la posibilidad de otorgar Permisos de Uso y Ocupación de carácter gratuito para las mismas.

Que es necesario que al momento de analizar los pedidos de las entidades, el Concejo Deliberante cuente con toda la información necesaria para evitar arbitrariedades en la afectación de los lotes.

Que luego de ocho años del funcionamiento del registro establecido por la Ordenanza N° 12979 y sus modificatorias, se advierte que determinadas cuestiones son susceptibles de ser adecuadas para un mejor cumplimiento de sus fines.

Que resulta conveniente que las organizaciones postulantes puedan exponer formalmente mediante entrevista ante la comisión especial integrada por

autoridades de los Bloques Políticos los alcances de su proyecto edilicio y de la tarea, misión y objetivos que poseen como entidad sin fines de lucro. Esta mecánica ha sido adoptada por la comisión especial en las últimas ediciones, resultando oportuna su incorporación como parte del procedimiento normado por la ordenanza en cuestión.

Que para el cumplimiento cabal del objeto tenido en cuenta a la hora de sancionar la ordenanza original, resulta menester resaltar que la finalidad de la norma es contribuir con aquellas Organizaciones Sociales que no cuenten con un espacio físico donde funcionar.

Que resulta propicio ampliar el plazo establecido para el desarrollo del trabajo que compete a las autoridades de los bloques, quienes a partir de la modificación propuesta deberán contar con un mayor tiempo de análisis a fin de producir un orden de mérito para su elevación al Órgano Ejecutivo Municipal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 061/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2022 del día 08 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2022 celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): La presente ordenanza tiene como objeto regular el otorgamiento de lotes, predios o inmuebles de dominio municipal a organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de actividades no lucrativas con fines sociales, deportivos o culturales.-

ARTÍCULO 2º): Los lotes, predios o inmuebles de dominio municipal serán otorgados, a través de Permisos de Uso y Ocupación, mediante ordenanza municipal.-

ARTÍCULO 3º): Para acceder a un lote, predio o inmueble de dominio municipal, las organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Ser entidades sin fines de lucro.
- c) Poseer domicilio y desarrollar sus actividades en la Ciudad de Neuquén.
- d) Presentar ante el Concejo Deliberante copia certificada de su Personería Jurídica, Estatuto y Libro de Actas.
- e) Acreditar que no poseen inmueble de su titularidad.
- f) Las entidades religiosas deberán presentar copia debidamente certificada del comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Cultos.
- g) Presentar ante el Concejo Deliberante, mediante declaración jurada, la cantidad de personas asociadas en su organización.
- h) Presentar ante el Concejo Deliberante el desarrollo de su proyecto social, cultural o deportivo, detallando la antigüedad de su funcionamiento en la Ciudad de Neuquén.
- i) Presentar ante el Concejo Deliberante el anteproyecto de las instalaciones a construir y fuentes de financiamiento.-

ARTÍCULO 4º): El Concejo Deliberante a través de su Presidencia abrirá anualmente, al inicio del período de Sesiones Ordinarias, un Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en gestionar el otorgamiento de lotes, predios o inmuebles, cuya inscripción se receptorá a través de Mesa de Entradas. El plazo de inscripción deberá ser publicado previamente en los medios de comunicación gráficos regionales y en la página institucional del Concejo Deliberante, tendrá una duración de 30(treinta) días, transcurridos los cuales no podrán incorporarse nuevos pedidos.-

ARTÍCULO 5º): Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en integrar el listado de postulantes presentarán la solicitud acompañada de toda la documentación que certifica el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Artículo 3º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): Las autoridades de los Bloques Políticos podrán en reunión especial requerir ampliar la información en caso de ser necesario, sobre el desarrollo del proyecto o las actividades por parte de la organización, y solicitar se subsane alguna documentación faltante como requisito de inscripción. Se rechazarán las inscripciones de aquellas postulaciones que no acompañen la documentación supra requerida, o que acompañándola, de la misma surja el no cumplimiento de todos los requisitos mencionados en el Artículo 3º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): Las autoridades de los Bloques Políticos, en reunión especial convocada desde Presidencia y con un plazo no mayor a 60 (sesenta) días posteriores al cierre de la inscripción, entrevistarán a las organizaciones postulantes, evaluarán las solicitudes y establecerán un Orden de Mérito, a través de la confección de una planilla en la que se otorgará puntaje a los ítems h) e i) del Artículo 3º) de la presente ordenanza, teniendo un máximo de hasta 5 (cinco) puntos cada uno.-

ARTÍCULO 8º): Una vez finalizada la confección del Orden de Mérito, el mismo será elevado al Órgano Ejecutivo Municipal, quien instrumentará la asignación de los lotes de acuerdo al mérito y disponibilidad.-

ARTÍCULO 9º): El Orden de Mérito resultante será publicado en la página web oficial del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y distribuido a todos los medios de comunicación para su difusión.-

ARTÍCULO 10º): DERÓGANSE las Ordenanzas N° 12979, 13237 y 14213.-

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-200-B-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0972**NEUQUÉN, 18 OCT 2022****VISTO:**

El Expediente N° CD-200-B-2022 y la Ordenanza N° 14428; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14428 se regula el otorgamiento de lotes, predios o inmuebles de dominio municipal, mediante Permisos de Uso y Ocupación, a organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de actividades no lucrativas con fines sociales, deportivos y culturales;

Que el artículo 3°) de la ordenanza precedentemente solicitada, establece los requisitos que deberán cumplir las organizaciones de la sociedad civil para acceder a los inmuebles;

Que asimismo, el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14428, establece que el Concejo Deliberante a través de su Presidencia abrirá anualmente, al inicio del periodo de Sesiones Ordinarias, un Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, para que se inscriban todas las interesadas en gestionar el otorgamiento lotes, predios o inmuebles;

Que la Ordenanza N° 14428, deroga las Ordenanzas N° 12979, N° 13237 y N° 14213;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14428;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14428 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante la cual seguirá el otorgamiento de lotes, predios o inmuebles de dominio municipal, mediante Permisos de Uso y Ocupación, a organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de actividades no lucrativas con fines sociales, deportivos y culturales.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.